

00081709

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3079

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6330

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 21 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 21 de septiembre de 2018 08:24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1314854199	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0800614448	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de septiembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2176633000	06/07/2018 8:35 32	67040	157,06M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lotes de terrenos signados con el número 16 y 17 de la Manzana G, debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente (Norte): 12,10M. Actual Avenida P-4. Por atrás (Sur): 12,10m. Lindera con lote No. 15. Por el costado derecho (Este): 12,98m. Lindera con el lote No. 18 y parte del lote No. 20. Por el costado izquierdo (Oeste): 12,98m. Lindera con Actual Calle P-1. Área total: 157,06m2

Dirección del Bien: Programa Pradera 1-A, lotes 16 y 17 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Superficie del Bien: 157,06M2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lotes de terrenos signados con el número 16 y 17 de la Manzana G, debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

viernes, 21 de septiembre de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081710

2018	13	08	05	P04153
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN JUAN JAVIER MONSERRATE MACIAS
GLENDA ELIZABETH HEREDIA PRIAS A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO
JAVIER MONSERRATE HEREDIA

CUANTÍA: USDS 18.300,00

AVALUO MUNICIPAL: USDS 26.388,21



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
RICARDO JAVIER MONSERRATE HEREDIA A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, doce (12), de Septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **JUAN JAVIER MONSERRATE MACIAS Y GLENDA ELIZABETH HEREDIA PRIAS**, casados entre sí, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** El señor **RICARDO JAVIER MONSERRATE HEREDIA**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad Apoderado Especial del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según

Meribol

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana y Griega el señor Christos Smanis, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP00654, del 27 de agosto del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, A) El cónyuges señores **JUAN JAVIER MONSERRATE MACIAS**, con número de cédula: 0905068003, y **GLENDIA ELIZABETH HEREDIA PRIAS**, con número de cédula: 0800614448, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliado en el cantón Manta, Provincia de Manabí, en la parroquia Eloy Alfaro, La Pradera en la Villa 17 de la Manzana G ubicada en la calle P1 y Avenida P2, con número de teléfono 052582057 y número de celular 0986353111 a quienes en adelante se les denominará como la “PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081711

VENDEDORA" y, B) El señor **RICARDO JAVIER MONSERRATE HEREDIA**, soltero, con número de cédula: 131485099, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, en La Pradera, con número celular 096895716 dirección electrónica jahaira.valencia@hotmail.com a quien en adelante le denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de la **CASA, ubicada en los lotes de terrenos signados con el número 16 y17 de la Manzana G, debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí.** Los Cónyuges **JUAN JAVIER MONSERRATE MACIAS** y **GLENDA ELIZABETH HEREDIA PRIAS** Adquirieron primero por compraventa realizada al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, un bien inmueble signado con el No. DIECISÉIS de la Manzana G, del Programa Pradera I-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, escritura pública celebrada el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro ante la Notaría Cuarta de Manta, e inscrito el lunes dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro con el número setecientos sesenta y tres bajo el número de repertorio mil setecientos treinta y dos; Los Cónyuges **JUAN JAVIER MONSERRATE MACIAS** y **GLENDA ELIZABETH HEREDIA PRIAS** también adquirieron un segundo predio Relacionado con el No. DIECISIETE, de la Manzana G, del Programa Pradera I-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta; Adquirido por compra realizada a los señores: Celso Alfredo Monserrate Macías y Amada Dolores León Montesdeoca, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera de cantón Manta con fecha



ocho de abril del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el siete de febrero del año dos mil diecisiete. Así mismo, La dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.D. Manta, No. 043-08092, autorizó la UNIFICACIÓN de los dos lotes de terreno ya descritos, ubicados el primero en el Programa Pradera 1-A Etapa, signado con el No. 16 de la manzana G Calle A (Ficha Registral #10456) el segundo ubicado en el Programa Pradera 1-A Etapa, signado con el No. 17 de la manzana G Calle A (Ficha Registral # 10041) todas estas 2 propiedades ubicadas actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Quedando con los siguientes **LINDEROS Y DIMENSIONES**: las siguientes medidas y linderos corresponden a los dos lotes unificados: **Por el frente (NORTE)**: 12,10m. Actual Avenida P-4. **Por atrás (Sur)**: 12,10m. Lindera con lote No. 15. **Por el costado derecho (ESTE)**: 12,98m Lindera con el lote No. 18 y parte del lote No. 20. **Por el costado izquierdo (OESTE)**: 12,98m. Lindera con Actual Calle P-1. Área total: 157,06m². Celebrada la Unificación mediante escritura del tres de julio del dos mil dieciocho ante la Notaría Tercera de Manta e inscrita el seis de julio del dos mil dieciocho en el Registro de la Propiedad de Manta. Los demás antecedentes constan descritos en la Ficha Registral Seis mil setecientos cuarenta del Registro de la Propiedad de Manta. **TERCERA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, a favor de la "PARTE COMPRADORA" el señor **RICARDO JAVIER MONSERRATE HEREDIA**, la **CASA**, ubicada en los lotes de terreno signados con el número 16 y17 de la Manzana G, debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí; que cuenta con los siguientes linderos y dimensiones: **Por el frente (NORTE)**: 12,10m. Actual



Dr. Diego Chamorro Repinoso

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081712

Avenida P-4. Por atrás (Sur): 12,10m. Lindera con lote No. 15. Por el costado derecho (ESTE): 12,98m Lindera con el lote No. 18 y parte del lote No. 20. Por el costado izquierdo (OESTE): 12,98m. Lindera con Actual Calle P-1. SUPERFICIE: CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS CUARTA: **PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **Dieciocho mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 18.300,00)** que será cancelado a la **PARTE VENDEDORA** mediante desembolso de un préstamo hipotecario que el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL le otorgará a la **PARTE COMPRADORA**. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **PARTE VENDEDORA** transfiere a favor de la “**PARTE COMPRADORA**”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “**PARTE VENDEDORA**” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “**PARTE COMPRADORA**”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “**PARTE VENDEDORA**”. **SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la “**PARTE VENDEDORA**” transfiere a favor de la “**PARTE COMPRADORA**” el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos.

con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** -

La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081713

correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra se sita son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**-**PRIMERA COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor, **INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Director de Oficina Especial del Biess en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **RICARDO JAVIER MONSERRATE HEREDIA**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en el cantón Portoviejo y Manta respectivamente, Provincia de Manabí y quienes



de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **RICARDO JAVIER MONSERRATE HEREDIA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en una la CASA, ubicada en los lotes de terrenos signados con el número 16 y17 de la Manzana G, debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La parte deudora adquirió el inmueble conforme al título que antecede, Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081714

vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidación de obligaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: Por el frente (NORTE):** 12,10m. Actual Avenida P-4. **Por atrás (Sur):** 12,10m. Lindera con lote No. 15. **Por el costado derecho (ESTE):** 12,98m Lindera con el lote No. 18 y parte del lote No. 20. **Por el costado izquierdo (OESTE):** 12,98m. Lindera con Actual Calle P-1. El inmueble tiene una superficie de ciento cincuenta y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (157,06 m²). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su



favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081715

llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, con sus más generales y es entendido que si alguna parte del mismo, o estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, por que es una de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprende a la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA



será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación; o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081716

cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA acciones de coactiva de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE



DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081717

que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado contratado del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con una compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un



seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE

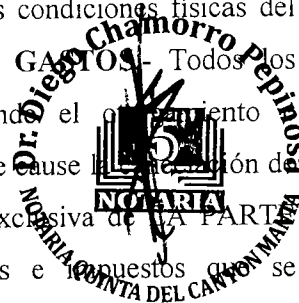


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00081718

DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la inscripción de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO**



JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que ~~es~~ ^{es} El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Raúl Zambrano F., portador de la matrícula profesional número cinco mil novecientos uno (5901) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa


NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

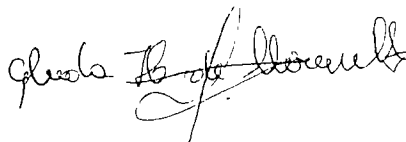
00081719

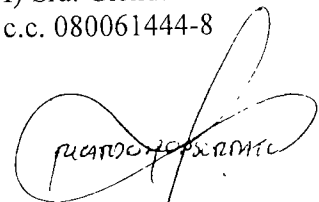
se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, a cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.e. 131225433-5
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS




f) Sr. Juan Javier Monserrate Macias
c.c. 090506800-3


f) Sra. Glenda Elizabeth Heredia Prias
c.c. 080061444-8


f) Sr. Ricardo Javier Monserrate Heredia
c.c. 131485419-9


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

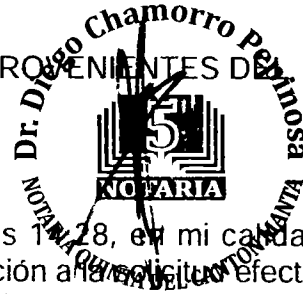


00081720

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00619



En el Cantón Manta, con fecha 17 de agosto del 2018 a las 14:28, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER C,C. 1314854199-RZ-769436
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 17 DE AGOSTO DEL 2018 14:28

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

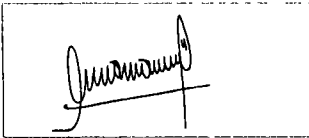
Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



00081721

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-154-92250



184-154-92250




Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



131225433-5

CIUDAD: MANTA
 APELLIDO: CORNEJO
 NOMBRE: HENRY FERNANDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 07-07-23
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REGISTRACION
 22/01/2018 / 00:00:00

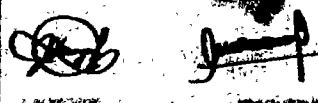
SECRETARÍA MUNICIPAL
 MANTA

APLICACIÓN Y REGISTRO DE LA FIRMA
 GENERAL ACREDITADA MANTA

UNIDAD Y ZONA DE EMPLEO
 MANTA

FECHA DE EMISIÓN
 2017-08-27

SERIE DE EMISIÓN
 00000000



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNEI

019
 JUNTA Nº

019 - 148
 MANIFI

1312254335
 CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES



MANIFI
 PROVINCIA

CHONE
 CANTÓN

CHONE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA


CNEI

REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

CADAVRADO

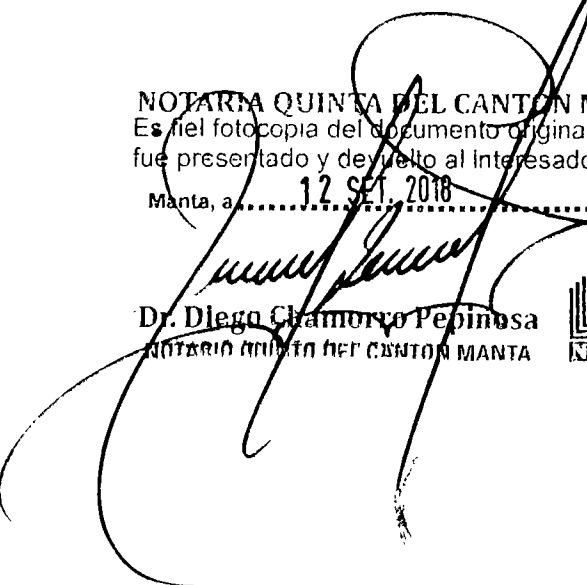
ESTE DOCUMENTO SE REGISTRA EN EL REGISTRO CIVIL EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE REGISTRO SE REALIZA PARA FIDELIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y REGISTRARIOS




NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 SET. 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905068003

Nombres del ciudadano: MONSERRATE MACIAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 1985

Nombres del padre: MONSERRATE EDUARDO

Nombres de la madre: MACIAS HERLINDA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-154-90790

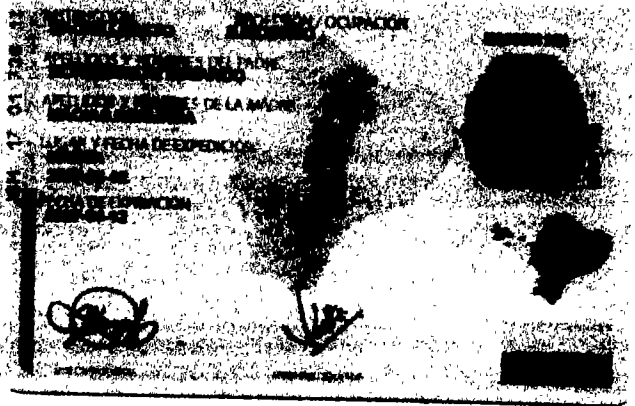


181-154-90790

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO 2018

002
JUNTA N°

002 - 358
NÚMERO

0905068003
CÉDULA



MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MARABU
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4



CREP

Sabod Integ

Integ
090506800-3

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

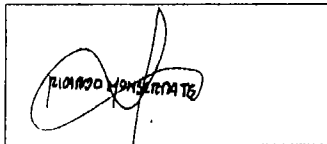
Manta, a **12 SEPT. 2018**

Diego Chamorro
Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



00081723

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131485419

Nombres del ciudadano: MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER

Nombres de la madre: HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-154-90960



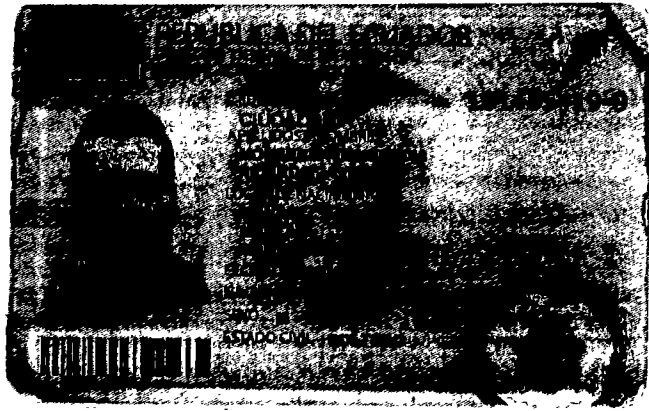
180-154-90960

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

049
JUNTA N°

049 - 036
NÚMERO

1314854199
CÉDULA

MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

DIP. JGM MJ


[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17 SET. 2018

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



00081724

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0800614448

Nombres del ciudadano: HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 1985

Nombres del padre: HEREDIA VICTOR

Nombres de la madre: PRIAS LILIAN

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-154-90131



188-154-90131

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES
 080061444-8
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE: JUAN JAVIER
 APELLIDOS: MONSERRATE

INSTRUCCIONES
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No
 002 - 250 NÚMERO
 0800614448 CÉDULA

HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 4

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Alfonso Cobarrubia
 PRESIDENTE DE LA JRV

Glenda Prias de Monserrate

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 de Julio de 2018

Dr. Diego Chamorro Repinoso
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



00081725



NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EN FAVOR DE:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución

00081726



1 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
2 objeto social es la administración de los fondos provisionales
3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. D) Según
4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 417 de la Ley
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO
10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial
11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su
13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,
15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director
17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de
18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres
19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante EL
20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a
23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de
24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y
26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARIA PÚBLICA
DECIMOSEGUNDA DE QUITO
MANABÍ
EQUADOR



1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, público o privado, relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser
18 delegado total o parcialmente únicamente previa
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

ESPACIO
BLANCO



00081728



Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBILITACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 090152999-0

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FABRE
EVA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO
FECHA DE EMISIÓN 1983-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR DE EMPLEADO

PROFESIÓN / DESEMPEÑO

EDAD 34 años

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA FABRE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABRE VELAZQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAS
2014-09-05

FECHA DE EXPIRACION
2024-09-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 DE FEBRERO 2014

CNE

151
NÚMERO

151 - 268
NÚMERO

0901529990
CÉDULA

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTÓN
TARAHUA
PARROQUIA

QUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



POTESTAD DECIMO SEGUNDA DEL CAMBIO QUITO
De acuerdo con la Ley Orgánica del Notariado, artículo 5
A. de la Ley Orgánica del Notariado, fe que el presente que
del presente es igual al original presentado ante mí



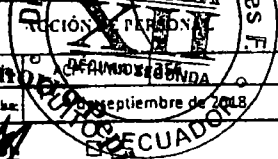
Que


04 SET 2018

NOTARIA
XII

Ab. Giovanna Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

00081729

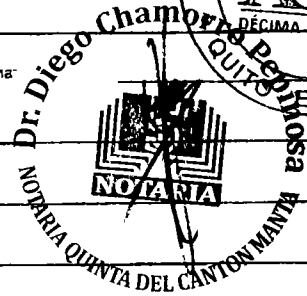
 Ministerio del Trabajo		 Biess Banco del IESS			
DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/>		RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha: 03 de septiembre de 2018	
NO. _____ FECHA: _____		GARCIA FABRE		Dr. Diego Chamorro NOTARIA QUINTA SECCION NEVA IRENE DE LOS ANGELES	
APELLIDOS		NOMBRES		RESOLUCIÓN	
No de Cédula de Ciudadanía		0901529990		lunes, 03 de septiembre de 2018	
EXPLICACIÓN: De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE. NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018 897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.					
INGRESO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>		NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>		ASCENSO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/>	
SUBORDGACIÓN <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>		ENCARGO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		VACACIONES <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
PROCESO: <u>Gobernanza</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerencia General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>3.10.818,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>1.2.001.2.01.05-1</u>			PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
No. _____ Fecha: _____			Nombre: <u>Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar</u> Directora de Talento Humano		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD					
Nombre: _____			Nombre: <u>Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrella</u> Coordinador Administrativo		
TALENTO HUMANO			REGISTRO Y CONTROL		
No. <u>356</u> Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>			Ing. Luis Alberto Nieto Tapia Analista de Talento Humano		



ESPACIO
BLANCO

8

00081730



CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____
 QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR _____
 ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____
 NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

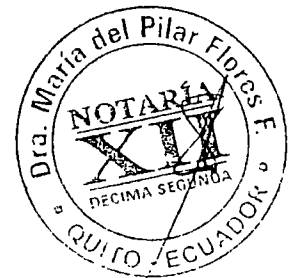
YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 0901529990
 ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO

LUGAR: Quito

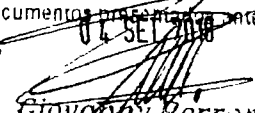
FECHA: 4 de septiembre de 2018

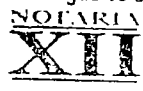
Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
 Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
 Servidor

Andrea Arroyo Del Alcazar
 Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
 Directora de Talento Humano



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas.....son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito,


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



A

00081731



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1766156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/12/2017
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: SIN

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

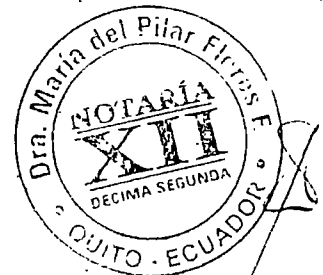
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO
BLANCO

A

00081732



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 NOMBRE COMERCIAL: BIESS ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO GUAYAS Número: N3571 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PROOUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.badoya@biess.fin.ec Teléfono: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC	Estado: ABIERTO FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 23/03/2010 FEC. RÉINICIO:
No. ESTABLECIMIENTO: 002 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO-AL SRL Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082	Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010 FEC. RÉINICIO:
No. ESTABLECIMIENTO: 003 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963	Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010 FEC. RÉINICIO:
No. ESTABLECIMIENTO: 004 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina. P.B. Celular: 0999680700 Teléfono Trabajo: 032828031	Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. CIERRE: FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010 FEC. RÉINICIO:



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ASOCIACION
BLANCO

J

00081733

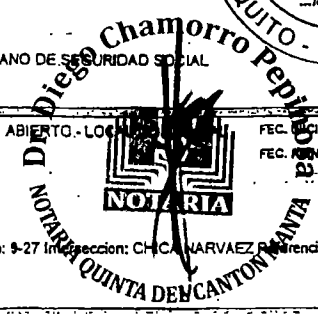


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: IMBAEURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA MARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736				



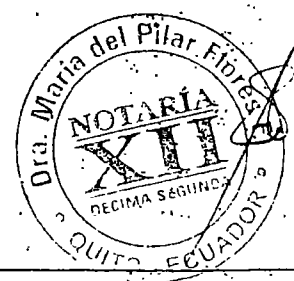
No. ESTABLECIMIENTO:	006	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	15/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535				

No. ESTABLECIMIENTO:	007	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS				

No. ESTABLECIMIENTO:	008	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: P8 Telefono Trabajo: 022505963				



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO
BLANCO

8

00081734

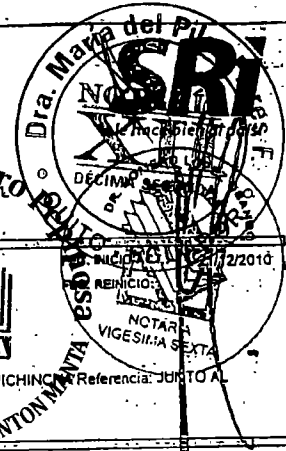
7



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0967463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odifamia1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: SIN Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO
BLANCO

8

00081735



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: SN Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCA Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 09/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA-FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio bedoya@biess.fn.ec Telefono Trabajo: 022648251

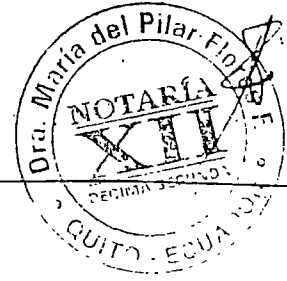
No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657607 Telefono Trabajo: 022618919 Email: patricio bedoya@biess.fn.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarcs@biess.gob.ec

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL SANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que concuerdan en 3 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 04 JUL 2018
DR. HOMER LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL SANTÓN QUITO



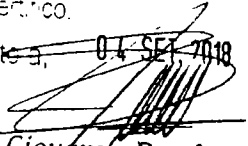
SE OTOR...



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

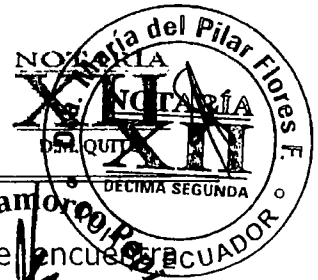
El documento que antecede en
foja(s) es F.E.L. COMPULS-
-torio.

Quinta, ~~04 SET 2018~~


Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



00081736



1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
 2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, matrícula
 3 profesional número doce mil quinientos doce y registro de
 4 Abogados de Pichincha. La compareciente, autorizada
 5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
 6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
 7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
 8 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
 9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
 10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
 11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
 12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
 13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
 14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
 15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Eva Irene de los Angeles García Fabre

EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE
C.C. 0901529990

Ab. Giovanna Berrones Torres
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000038398



20181701012P02851

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°		20181701012P02851					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17 41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
<p style="text-align: right;">NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 12... fojas utiles Manta, a 12 SET 2018</p>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

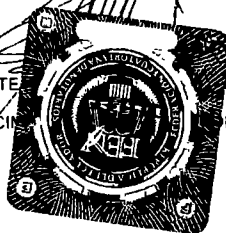
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta
... copia certificada, sellada y firmada en

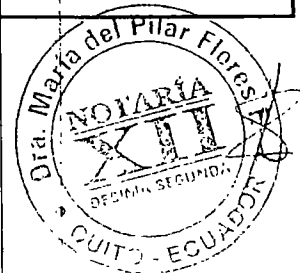
Quito a, 11 SET 2018

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA



BERRONES TORRES
CANTON QUITO





00081737

Ficha Registral-Bien Inmueble

67040



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18020960, certifico hasta el día de hoy 04/09/2018 15:11:45, la inscripción del Registro de la Propiedad de Manta-EP con el número 67040.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2176633000
Fecha de Apertura: viernes, 06 de julio de 2018
Superficie del Bien: 157,06M2
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA

Dirección del Bien: Programa Pradera 1-A, lotes 16 y 17 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

LINDEROS REGISTRALES:

Lotes de terrenos signados con el número 16 y 17 de la Manzana G, debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente (Norte): 12,10M. Actual Avenida P-4; Por atrás (Sur): 12,10m. Lindera con lote No. 15. Por el costado derecho (Este): 12.98m. Lindera con el lote No. 18 y parte del lote No. 20. Por el costado izquierdo (Oeste): 12.98m. Lindera con Actual Calle P-1. Área total: 157,06m2

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	763	02/may/1994	504	504
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	459	07/feb/2017		
COMPRA VENTA	ACLARACION DE NOMBRES	460	07/feb/2017		
COMPRA VENTA	UNIFICACION DE DOS CUERPOS DE TERRENOS	2152	06/jul/2018	56.452	56.473

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: lunes, 02 de mayo de 1994 Número de Inscripción: 763 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1732 Folio Inicial:504
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:504
Cantón Notaría: MANTA

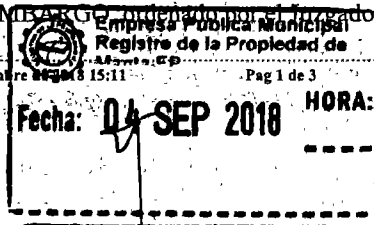
Escritura/Juicio/Resolución:

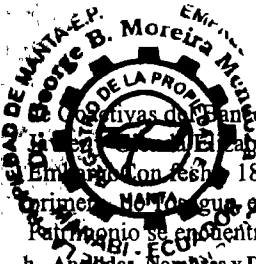
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de abril de 1994.

Fecha Resolución:

a. - Observaciones:

el inmueble signado con el No. Dieciséis de la Manzana "G", del Programa Pradera I-A Etapa de la Parroquia tarqui del Cantón Manta, , Con fecha Mayo 02 de 1994, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Autorizada el 5 de Abril de 1994, ante la Abg. Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón. Con fecha Febrero 05 de 1996, bajo el No. 161, tiene inscrito Contrato Modificatorio, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, autorizada el 29 de Diciembre de 1995, ante el Abg. Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta. Con fecha Abril 09 de 1998, bajo el No. 290, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, autorizada el 06 de Abril de 1998, ante la Abg. Mónica García Salto, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta. Con fecha Abril 27 del 2006, bajo el No. 83, tiene inscrito EMBA...





Compraventa Ecuatoriano de la Vivienda Sucursal Portoviejo, en contra del Sr. Monserrate Macias Juan Elizabeth Heredia. Con fecha 16 de Diciembre del 2008, encuentra inscrita la cancelacion de Emplazamiento con fecha 18 de Diciembre del 2008, se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca, ante la notaria primera NOTARIA GUAYAS el 28 de Noviembre del 2008, quedando Vigente Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra cancelado con fecha 06 de Junio del 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000018690	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de febrero de 2017 **Número de Inscripción:** 459
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 866 **Folio Inicial:**
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:**
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de abril de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Compraventa relacionada con el inmueble signado con el No. DIECISIETE, de la Manzana G, del Programa Pradera de I- A de la Parroquia tarqui del Cantón Manta, el comprador es de estado civil de casado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	906133285	MONSERRATE MACIAS CELSO ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000018062	LEON MONTESDEOCA AMADA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de febrero de 2017 **Número de Inscripción:** 460
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 867 **Folio Inicial:**
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:**
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE, el compareciente hace la aclaracion por cuanto cuando adquirio la propiedad el apellido del comprador se lo hicieron constar como MONSERRATE y es MONCERRATE como lo demuestra con la cedula adjunta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARADO	800000000018067	MONCERRATE MACIAS CELSO ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	

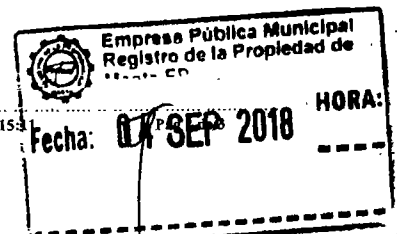
Registro de : COMPRA VENTA

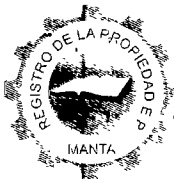
[4 / 4] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Fecha Registral:67040

martes, 04 de septiembre de 2018 15:3





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00081738



Inscrito el : viernes, 06 de julio de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de julio de 2018
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2152
 Número de Repertorio: 4429

Folio: 452
 Folio final: 475



a.- Observaciones:

Unificación Lotes de terrenos signados con el número 16 y 17 de la Manzana C debidamente unificados que forman un solo cuerpo cierto, ubicados en el Programa Pradera 1-A Etapa, actualmente en la Calle P-1 y Avenida P-4 de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta Área total: 157,06m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	0800614448	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

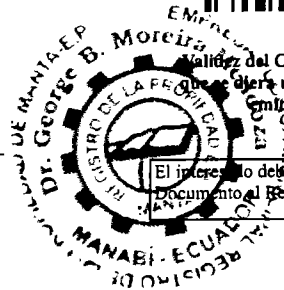
Emitido a las : 15:11:45 del martes, 04 de septiembre de 2018

A petición de: MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
 COQUE

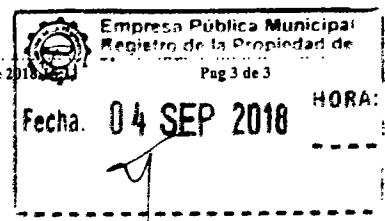
130590835-0

[Handwritten signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

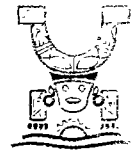


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se altere un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122594

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CLERIECA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER Y HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 03 agosto 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2176633000 LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17

Manta, tres de agosto del dos mil dieciocho





00081739

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000154187

Nº ELECTRÓNICO : 60199

Fecha: *Jueves 02 de agosto de 2018*

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el catastro, mapas en vigencia, en el archivo existente se constata que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-66-33-000

Ubicado en: LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 157 06

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
9905068003
800614448

Propietario
MONSERRATE MACIAS-JUAN JAVIER
HEREDIA PRIAS-GLENDA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9177.82

CONSTRUCCIÓN: 17210.39

AVALÚO TOTAL: 26388.21

SON: VENTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VENTIUN CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela , 2018-08-02 14.17 51



0000154187

RECEIVED
MAY 15 1964

RECEIVED
MAY 15 1964

00081740

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº




LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada: CERHICA. Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenciente a HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH/MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER
ubicada LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$26388.21 VEINTISEIS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 21/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 06 DE AGOSTO DEL 2018


Director Financiero Municipal



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

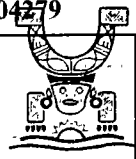
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 06-08-2018

Nº CONTROL: 0004279

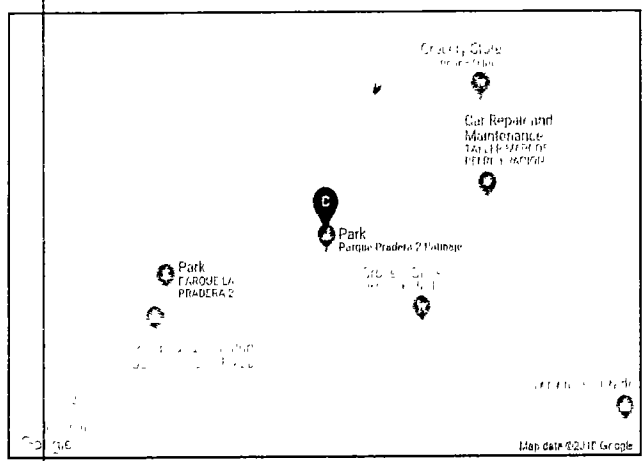
PROPIETARIOS: MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER Y OTROS.
 UBICACIÓN: LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17
 C. CATASTRAL: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 PARROQUIA: LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25



CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	N CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

- FRENTE: 12.10m con actual Avenida P-4
- ATRÁS: 12.10m Lindera con Lote nº 15
- C. IZQUIERDO: 12.98m con actual calle P-1
- DERECHO: 12.98m lindera con el lote nº 18 y parte del lote nº 20
- ÁREA TOTAL: 157,06 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

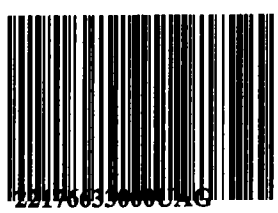
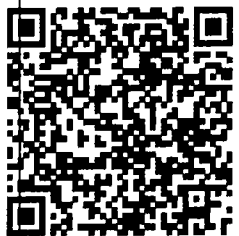
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

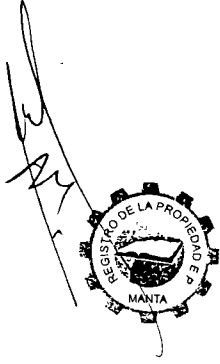
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA

00081741



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

CP-1800022435

Orden Nro: RPM-18020960
C.I / RUC: 0905068003

Moneda: DÓLARES
Facturado Por: OLGA PAOLA VERDESOTO VELEZ
Facturado En: 04/09/2018 14:34

Nombre: MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER
Email: info@registropmanta.gob.ec

Detalle	Cant	% Pago	Val	Unid	Desc	Val	No Desc	IVA
CERTIFICADO DE SOLVENCIA- ACTUALIZACION	1	100%	10.00		0%	0	0%	10.00

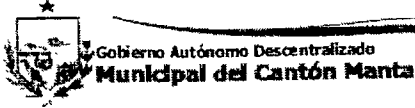
Asignado a: MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

Fecha entrega: 05/09/2018 11:34

Revisión x:

Fecha Estimada de Entrega: 05/09/2018-11:34

Subtotal:	10.00
Total Desc(-):	.00
Tot sin Desc(+):	.00
Total IVA(+):	.00
Total:	10.00



COMPROBANTE DE PAGO

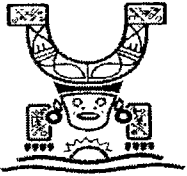
05/09/2018 12:46:23

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-17-66-33-000	157,06	26388,21	367620	79982

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0800614448	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17	Impuesto Pncipal Compra-Venta	163,83
			TOTAL A PAGAR	164,83
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	164,83
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1314854199	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 05/09/2018 12:46:21 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente	
Código de Verificación (CSV):	
	
T1884145704	
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR	



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00081742

No. 79981



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

05/09/2018 12:46:02

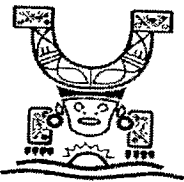
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-17-66-33-000	157,06	26388,21	367619	79981

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0800614448	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17	Impuesto Municipal	263,88
0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	LA PRADERA MZ G LOTE 16 Y 17	Junta de Beneficencia de Babahoyo	79,16
ADQUIRIENTE			Impuesto de AGAR	343,04
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto de NOTARÍA	343,04
1314854199	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	S/N	SALDO	0,00



EMISION: 05/09/2018 12:46:00 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T1153774319

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000106103

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER Y
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA LA PRADERA MZ-G LT.16 Y 17
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

HEREDIA PRIAS GLENDA
CLAVE CATÁSTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

583693

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 03/08/2018 15:49:49



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VALIDO HASTA: jueves, 01 de noviembre de 2018~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2-17-66-33-000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00081743

BanEcuador B.P.
12/09/2018 03:35:39 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 834959650
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AS) OP:K
INSTITUCION DEPOSITANTE: RICARDO MONSERRATE
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador

12 SEP 2018

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL NUEVO TARQUI

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000054894

00081744



20181308005P04153

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P04153						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15.22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905068003	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800614448	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314854199	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18300.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P04153
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:22)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P04153
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:22)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://ciudadanodigital.manta.gob.ec/vercertificadocatastro/5736
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	http://http://ciudadanodigital.manta.gob.ec/usvalidacionlitulo/2176633000ml1adn8LUnVg1osV0YkIFP1VY8TzByEYRPkI0aFojJE8eMJ6nz
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pinos
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000054895

00081745



20181308005000686

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000686

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15'22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314854199
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314854199

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P04153 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
----------------	---

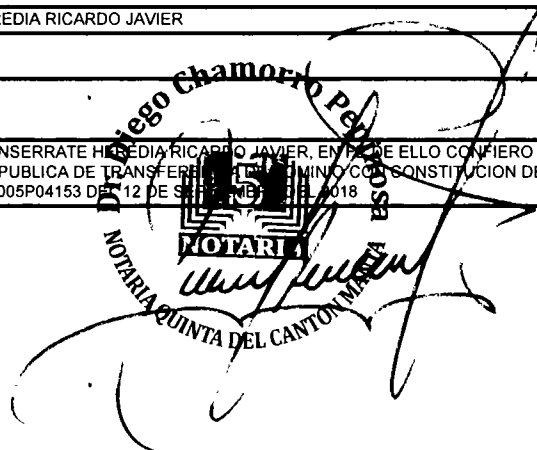
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000686

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15'22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314854199
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314854199

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P04153 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
----------------	--



PAGINA EN BLANCO

00081746

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3079

Número de Repertorio:

6330

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3079 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314854199	MONSERRATE HEREDIA RICARDO JAVIER	COMPRADOR
0800614448	HEREDIA PRIAS GLENDA ELIZABETH	VENDEDOR
0905068003	MONSERRATE MACIAS JUAN JAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2176633000	67040	COMPRAVENTA

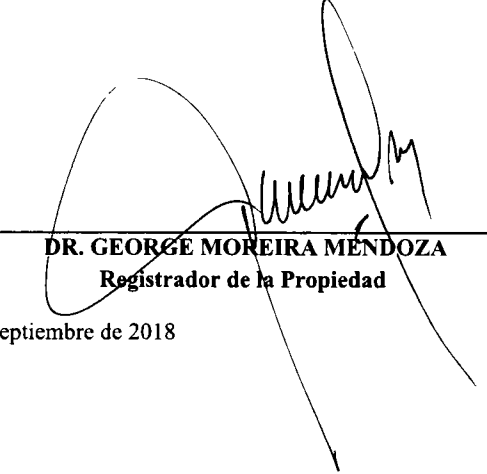
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 21-sep./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 21 de septiembre de 2018